



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 348 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020250009972, sobre término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por Límite de edad, del servidor PASTOR CUTIPA CONDORI;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 004213-2025-GRP/RRHH de fecha 24 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor PASTOR CUTIPA CONDORI.

REF.: EXPTE. N° 2025-0009972 - PROVEIDO 025796-2025-GRP/RRHH

FECHA: Puno, 24 de diciembre 2025

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario N° 000159-2025-GRP/RRHH-EMV

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Del INFORME ESCALAFONARIO N° 000159-2025-GRP/RRHH-EMV de fecha 17 de diciembre 2025, elaborado por la responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, se extrae que el servidor de carrera (nombrado) PASTOR CUTIPA CONDORI, del cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-1" de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno, ingreso a la Carrera Administrativa del D. Leg. N° 276 (nombrado) a partir del 01 de junio de 1980 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 198-80-ORDEPUNO, cuenta con reconocimiento de bonificación personal hasta el 30% de la remuneración básica (sexto Quinquenio) al 03 de junio del 2010 reconocido por Resolución Administrativa Regional N° 040-2016-ORA-GR PUNO; asimismo, indica que según el DNI N° 01213841 refleja como fecha de nacimiento el 29 de enero de 1955, instituyendo que cumplió los 70 años de edad en fecha 29 de enero del presente año 2025.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 348 -2025-GGR-GR PUNO

31 DIC. 2025

Puno,

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182º y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, según la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que es una causal para cese definitivo, el cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor, dicha edad.

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: "(...) en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentar antes que el servidor cumpla los setenta (70) años".

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 174-2025-ORA-GR PUNO de 10 de marzo del 2025, se declara procedente la solicitud de fecha 21 de enero 2025, presentado por el servidor PASTOR CUTIPA CONDORI, quien expresamente solicitó continuidad laboral hasta el 31 de diciembre 2025, en el marco de la Ley N° 32199; toda vez que cumple setenta (70) años de edad, el día 29 de enero de 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2025 por causal de Límite de setenta (70) años de edad, al servidor PASTOR CUTIPA CONDORI, del cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-1" de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno.

ESTABLECER el Tiempo de Servicios prestados por el servidor PASTOR CUTIPA CONDORI al 31 de diciembre 2025, en cuarenta y cinco (45) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días de servicios efectivos prestados al Estado.

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.1 AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL DEL 30% AL 40% DEL HABER BÁSICO.

El artículo 51º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.

Del Informe Escalafonario N° 159-2025-GRP/RR.HH.-EMV, se extrae que PASTOR CUTIPA CONDORI, por Resolución Administrativa Regional N° 040-2016-ORA-GR PUNO, cuenta con el Reconocimiento de la bonificación personal hasta el 30% del haber básico (sexto quinquenio), al haber completado los treinta años de servicio en fecha 03 de junio 2010. Asimismo, conforme a lo vertido en el citado escalafón y, las Constancias de Pago que en anexo aparece, se desprende que el servidor a partir del 04 de junio 2010, en que supera el sexto quinquenio, continuó laborando sin solución



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 348 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2025



de continuidad; en razón de ello, tiene establecido el tiempo de servicios en cuarenta y cinco (45) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días al 31 de diciembre 2025, que nos conduce a establecer y ampliar la bonificación personal, conforme a Liquidación que sigue:

DESCRIPCIÓN	PERÍODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS		
	D	M	A	A	M	D
RAR N° 030-2010-ORA-GR PUNO.						
Constancias de Pago a partir de 29 de enero 2009 al 31 diciembre 2025	03	06	2010	20	04	00
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS	03	06	2015	05	04	00
Supera Séptimo Quinquenio	el 03 de junio 2015			30	04	00

En tal sentido, concierne:

AMPLIAR la Bonificación Personal mensual a favor de PASTOR CUTIPA CONDORI del 30% al 35% del haber básico del haber completado al 03 de junio 2015 los treinta y cinco años de servicio y superado el séptimo quinquenio el 04 de junio del 2015.

No obstante, sobre el Reconocimiento y pago de la bonificación personal del 40% de haber básico (Octavo Quinquenio), es importante tener en cuenta que la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano encargado del análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí; en este sentido, sobre la consulta correspondiente a la bonificación personal establecida en los artículos precedentes y otros, emitió la OPINIÓN N° 108-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 21 de marzo del 2023 e indicó lo siguiente:

CONSULTA: ¿Corresponde percibir el pago de la bonificación personal (quinquenio) a los servidores públicos del régimen 276 por no estar derogada la norma que regula su otorgamiento?

RESPUESTA: No. La bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276, fue consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC)2 y a la fecha está derogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Por tanto, a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF (02.01.2020) en que se consolida en el MUC la bonificación personal (quinquenios), no corresponde a servidores del Régimen Laboral Del Decreto Legislativo N° 276.

2.2.2 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 348 -2025-GGR-GR PUNO

31 DIC. 2025

Puno,

vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 000159-2025-GRP/RRHH-EMV el servidor no hizo uso físico de vacaciones de los períodos 2024 y 2025; significando que le asiste el derecho a Compensación por Vacaciones No Gozadas 2024 (corresponde al periodo laborado del 04/06/2024 al 03/06/2025 - 01 año) y, Compensación por Vacaciones Truncas (que comprende al periodo laborado del 04/06/2025 al 31/12/2025 - 06 meses y 28 días), conforme a Liquidación que sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: PASTOR CUTIPA CONDORI

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: TÉCNICO ADMINISTRATIVO II
Nivel Remunerativo	: "F-1"
MUC+ BET 2025	: S/ 1385 + 25706 = S/ 1,642.06
COMPENSACIÓN VACACIONAL 2024	: S/ 1,642.06
COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS 2025	: S/ 946.99

S/ 2,589.05

Estando a las normas previstas, concierne OTORGAR, al término de su relación laboral el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL 2024 Y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS 2025, a favor de PASTOR CUTIPA CONDORI, por el importe que asciende DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES (S/ 2,589.05); monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

2.2.3 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de PASTOR CUTIPA CONDORI, la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 114,310.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 348 -2025-GGR-GR PUNO

31 DIC. 2025
Puno,

III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2025, del servidor PASTOR CUTIPA CONDORI, del cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-1" de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 AMPLIAR la Bonificación Personal mensual a favor del servidor PASTOR CUTIPA CONDORI del 30% al 35% del haber básico, del haber completado al 03 de junio 2015 los treinta y cinco años de servicio y superado el séptimo quinquenio el 04 de junio del 2015.

3.3 ESTABLECER el Tiempo de Servicios prestados por el servidor PASTOR CUTIPA CONDORI al 31 de diciembre 2025, en cuarenta y cinco (45) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días, de servicios efectivos prestados al Estado.

3.4 OTORGAR el pago por concepto COMPENSACIÓN VACACIONAL periodo 2024 Y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS periodo 2025, a favor de don PASTOR CUTIPA CONDORI, por el importe que asciende DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES (S/ 2,589.05); monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público

3.5 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don PASTOR CUTIPA CONDORI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01213841, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 114,310.00).

3.6 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 004213-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000930-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 045862-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2025, del servidor PASTOR CUTIPA CONDORI, del cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-1" de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 318 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2025

expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual a favor del servidor PASTOR CUTIPA CONDORI del 30% al 35% del haber básico, del haber completado al 03 de junio 2015 los treinta y cinco años de servicio y superado el séptimo quinquenio el 04 de junio del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el Tiempo de Servicios prestados por el servidor PASTOR CUTIPA CONDORI al 31 de diciembre 2025, en cuarenta y cinco (45) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días, de servicios efectivos prestados al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR el pago por concepto COMPENSACIÓN VACACIONAL periodo 2024 Y COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS periodo 2025, a favor de don PASTOR CUTIPA CONDORI, por el importe que asciende DOS MIL QUINIENTOS OCENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES (S/ 2,589.05); monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de don PASTOR CUTIPA CONDORI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01213841, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 114,310.00).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL